

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES FINALES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES TEMPORALES DE: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS; Y DE DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Preliminares; y de Debates, para el Proceso Electoral Local 2020-2021; en los términos siguientes

<b>Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos</b>	
<b>Presidencia</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
<b>Presidencia</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
<b>Comisión de Debates</b>	
<b>Presidencia</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses Juan Manuel Vázquez Barajas
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

- II. El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2021**, el Consejo General del OPLE aprobó los programas anuales de trabajo de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y De Igualdad de Género y No Discriminación, las Comisiones

Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Para la Promoción de la Cultura Democrática; y Fiscalización; así como, las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y de Debates.

- III. El 16 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo **INE/CG374/2021**, designó a la ciudadana Maty Lezama Martínez como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quien rindió protesta de ley el 17 de abril de 2021, en Sesión Solemne del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
  
- IV. El 21 de abril del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE modificó la integración de las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates, mediante Acuerdo **OPLEV/CG167/2021**.

<b>Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos</b>	
<b>Presidencia</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Integrantes</b>	Maty Lezama Martínez María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

<b>Comisión de Debates</b>	
<b>Presidencia</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Integrantes</b>	Maty Lezama Martínez Juan Manuel Vázquez Barajas
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

- V. Las Comisiones Temporales de este órgano electoral, remitieron sus respectivos Informes Finales de Actividades 2021 a la Presidencia del Consejo General; documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con el artículo 101, fracción VIII del Código Electoral.
- 3 En términos de lo establecido en el artículo 133 del Código Electoral, el Consejo General podrá crear Comisiones Temporales, cuya duración no será mayor de un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del proceso electoral o cuando así lo requiera el caso. Las comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que este Código y el Consejo General les asigne.
- 4 De conformidad con el artículo 134, párrafo cuarto, del Código Electoral, las comisiones deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General del OPLE, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva.

- 5 En términos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Comisiones, las comisiones temporales deberán presentar, a la conclusión de su objeto o al final del periodo por el que fueron creadas un informe de actividades, mismo que será remitido para su presentación al Consejo General, en el que se precise por lo menos, las tareas desarrolladas y su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones, una lista de todos los dictámenes, informes, proyectos de Acuerdo y de Resolución analizados en las sesiones, fechas de las sesiones, votaciones y comentarios adicionales, así como, demás consideraciones que estimen convenientes.
- 6 De acuerdo con la fracción XXX del artículo 38 del Reglamento de Comisiones, corresponde a la Presidencia de la Comisión, además de las establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y el Acuerdo de creación, rendir informes de avance de las actividades de la comisión, así como el informe final.
- 7 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, el Consejo General determinó la integración, el objeto y actividades propias de las Comisiones Temporales de este Organismo, asimismo, por Acuerdo **OPLEV/CG028/2021** fueron aprobados los programas anuales de trabajo de las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y de Debates.
- 8 Las Comisiones Temporales sujetaron su actuación a los plazos y condiciones que marcan los tiempos y formas establecidos en el Código Electoral, el Reglamento de Comisiones, la LGIPE y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas.
- 9 Las comisiones temporales presentaron sus informes finales de la manera siguiente:

COMISIÓN	FECHA
Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios	29 de junio de 2021

Informativos.	
Comisión Temporal de Debates	30 de julio de 2021

- 10** Las comisiones temporales de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; y de Debates, remitieron sus respectivos Informes de Actividades a la Presidencia del Consejo General, para los efectos que dispone el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Comisiones anteriormente citado; los cuales se agregan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
- 11** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98. Numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 99, párrafo segundo, 101, fracción VIII, 134 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Informes Finales de Actividades de las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; y de Debates, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**